

Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del(a) señor(a) Juez el proceso Radicado bajo el Nº 170014003011-20160056000, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, venció el 02 de Marzo de 2017 y que la misma fue objeto de revisión por parte del Contador de esta Oficina y se realiza la modificación de la misma con base en la confrontación de la información y lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

CAPITAL					\$ 440.000,00					•	
VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	CAPITAL CANCELADO	SALDO A DEVOLVER EN CASO DE MAYOR ABONO A LA DEUDA	NUEVO SALDO PARA LIQUIDAR INTERESES
abr-16	2,263%	30	9.958,81	9.958,81	0,00	449.958,81	•¢,	<u>ク</u>		•	440.000,00
abr-16	2,263%	0	0,00	9,958,81	0,00	449,958,81	•	岁.	_	<u> </u>	440.000,00
may-16	2,263%	30	9.958,81	19,917,61	0,00	459,917,61		ο °.			440.000,00
may-16	2,263%	0	0,00	19.917,61	0,00	459.917,61	•	-		-	440,000,00
jun-16	2,263%	30	9.958,81	29.876,42	0,00	469.876,42				<u> </u>	440.000,00
jun-16	2,263%	0	0,00	29.876,42	0,00	469.876,42		11.			440.000,00
jul-16	2,341%	30	10.301,35	40,177,76	0,00	480.177,76		/ .			440.000,00
jul-16	2,341%	0	0,00	40.177,76	0,00	A (480,177,76	AC .	/ .		-	440.000,00
ago-16	2,341%	30	10.301,35	50.479,11	0,00	490 479,11	بسير				440.000,00
ago-16	2,341%	0	0,00	50,479,11	0,00	490.479,11			•		440,000,00
sep-16	2,341%	30	10.301,35	60.780,46	0,00	500.780,46					440.000,00
sep-16	2,341%	0	0,00	60.780,46	0,00	500 780,46	<u>-</u>	-		-	440.000,00
oct-16	2,404%	30	10.578,98	71.359,43	0,00	511,359,43	<u>.</u>		•		440.000,00
oct-16	2,404%	0	0,00	71.359,43	0,00	511,359,43	•				440.000,00
nov-16	2,404%	. 8	2.821,06	74.180,50	201.600,00	514.180,50	74.180,50	127.419,50	•	-	312.580,50
nov-16	2,404%	22	5,511,30	5,511,30	0,00	318.091,80			-	-	312.580,50
dic-16	2,404%	9	2.254,62	7.765,93	403.200,00	320.346,42	7,765,93	395.434,07	312.580,50	82.853,58	-82.853,58
dic-16	2,404%	٥	0,00	0,00	0,00	-82,653,58		-	(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
ene-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-82,853,58	•	<u>.</u>	(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
ene-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-82.853,58			(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
feb-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-82.853,58			(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
feb-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-82.853,58			(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
mar-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-82.853,58			(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
mar-17	2,438%	0	0,00	0,00	0.00	-82.853,58			(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58
TOTAL A CARGO	TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A) 81.946,42 0,00				604.800,00	-82.853,58	81.946,42	522.853,58	(82.853,58)	82.853,58	-82.853,58

Código: F-LCR-01 Versión: 01



Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias



CAPITAL	440.000,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	81.946,42
ABONOS	604.800,00
SUB TOTAL	-82.853,58
COSTAS FOLIO 19	43.400,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	39.453,58

Títulos imputados en la anterior liquidación y se encuentran Constituidos en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales – Caldas.

ituido 201.600,00
ituido 403.200,00
604.800,00

De los anteriores títulos se deberán de entregar a la parte activa la suma de 565.346,42 y el excedente a la parte demandada.

Manizales 07 de Marzo de 2017

Manizales

Secretario

Código: F-LCR-01

Versión: 01

CONSTANCIASECRETARIAL. Marzo 09 de 2017.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación del proceso, por existencia de saldo a favor del demandado, según la liquidación del crédito realizada por el profesional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Sítvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Marzo nueve (09) de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-011-2016-00560-00

A.883

Vista la constancia de secretaría que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al plenario y aprobar la liquidación del crédito, practicada por el profesional en contabilidad de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la cual se anexa a la presente providencia y hace parte integrante de la misma.

Como quiera que consultado el sistema de títulos de depósitos judiciales, pudo constatarse que existen dineros consignados suficientes para cubrir el pago del total de la liquidación del crédito aprobada mediante esta providencia, así como de las costas aprobadas y en firme, el Juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación con costas y dispondrá sobre los demás ordenamientos de rigor.

Se autorizará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la entrega de títulos de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta concurrencia de la liquidación del crédito modificada en esta providencia. El saldo restante, y el que con posterioridad a esta providencia se llegare a constituir, deberá ser entregado a la demandada

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> APROBAR la anterior liquidación del crédito practicada por el profesional en contabilidad de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

<u>SEGUNDO:</u> DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación con costas.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba la señora GLORIA ALEYDA MEZA MORALES al servicio del COLEGIO EUGENIA RAVASCO

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese la respectiva comunicación

<u>CUARTO</u> AUTORIZAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la entrega de títulos de depósitos judiciales a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito modificada en esta providencia. El saldo restante, y el que con posterioridad a esta providencia se llegare a constituir deberá ser entregado a la demandada

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado en los libros y sistema Justicia Siglo/XXI.

NOTIFIQUESE Y CHAMPLASE

PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIE

/JUE/Z

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

Manizales, <u>(O</u>

_de 2017

Andrés Gajales Delgado Secretario Oficina Ejecución

IJс